

Secretario General antes del 1º de junio de 1947;

2. Referir dicha Declaración al Comité creado por la Asamblea General durante la presente sesión¹ para estudiar los métodos de codificación del Derecho Internacional y pedir al Secretario General que transmita a este Comité los comentarios y observaciones a medida que los reciba de los Gobiernos e instituciones mencionados en el párrafo precedente;

3. Pedir a este Comité que informe al respecto en la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General;

4. Incluir este asunto en el orden del día de la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General.

*Quincuagésima quinta reunión plenaria,
11 de diciembre de 1946.*

39 (I). Relaciones de los Miembros de las Naciones Unidas con España

En San Francisco, Potsdam y Londres, los pueblos de las Naciones Unidas condenaron el régimen de Franco y decidieron que, mientras continuara ese régimen, España no ha de ser admitida en el seno de las Naciones Unidas.

La Asamblea General, en su resolución del 9 de febrero de 1946, recomendó que los Miembros de las Naciones Unidas actuaran de acuerdo con el espíritu y la letra de las declaraciones de San Francisco y Potsdam.

Los pueblos de las Naciones Unidas dan al pueblo español seguridades de su simpatía constante y de que le espera una acogida cordial cuando las circunstancias permitan el que sea admitido al seno de las Naciones Unidas.

La Asamblea General recuerda que, en mayo y junio de 1946, el Consejo de Seguridad hizo un estudio sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas tomaran nuevas medidas. El Subcomité del Consejo de Seguridad encargado de tal investigación llegó unánimemente a la conclusión de que:²

“(a) En origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini;

(b) Durante la prolongada lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, a pesar de las continuas protestas de los Aliados, prestó una ayuda considerable a las potencias enemigas. Primero, por ejemplo, de 1941 a 1945, la División de Infantería

de la Legión Azul, la Legión Española de Voluntarios y la Escuadrilla Aérea Salvador, pelearon en el frente oriental contra la Rusia soviética. Segundo, en el verano de 1940, España se apoderó de Tánger en violación del estatuto internacional, y, debido a que España mantenía un importante ejército en el Marruecos español, gran cantidad de tropas aliadas quedó inmovilizada en el África del Norte;

(c) Pruebas incontrovertibles demuestran que Franco fué, con Hitler y Mussolini, parte culpable en la conspiración de guerra contra aquellos países que finalmente en el transcurso de la guerra mundial formaron el conjunto de las Naciones Unidas. Fué parte de la conspiración en que se pospondría la completa beligerancia de Franco hasta el momento que se acordara mutuamente”

La Asamblea General.

Convencida de que el Gobierno fascista de Franco en España, fué impuesto al pueblo español por la fuerza con la ayuda de las potencias del Eje y a las cuales dió ayuda material durante la guerra, no representa al pueblo español, y que por su continuo dominio de España está haciendo imposible la participación en asuntos internacionales del pueblo español con los pueblos de las Naciones Unidas;

Recomienda que se excluya al Gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tengan nexos con ellas, y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser emprendidas por las Naciones Unidas o por estos organismos, hasta que se instaure en España un gobierno nuevo y aceptable.

Descando, además, asegurar la participación de todos los pueblos amantes de la paz, incluso el pueblo de España, en la comunidad de naciones,

Recomienda que, si dentro de un tiempo razonable, no se ha establecido un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados, que se comprometa a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, y esté dispuesto a efectuar prontamente elecciones en que el pueblo español, libre de intimidación y violencia y sin tener en cuenta los partidos, pueda expresar su voluntad, el Consejo de Seguridad estudie las medidas necesarias que han de tomarse para remediar la situación;

Recomienda que todos los Miembros de las

¹ Véase la página 127.

² Documentos S-75 y S-76.

Naciones Unidas retiren inmediatamente a sus embajadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid.

La Asamblea General recomienda asimismo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas informen al Secretario General, en la próxima sesión de la Asamblea, qué medidas han tomado de acuerdo con esta recomendación.

*Quincuagésima nona reunión plenaria,
12 de diciembre de 1946.*

40 (I). Procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Consciente de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, y habiendo tomado nota de las divergencias surgidas con respecto a la aplicación e interpretación del Artículo 27 de la Carta:

Solicita encarecidamente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que hagan todo esfuerzo posible, en consulta mutua y con los demás miembros del Consejo de Seguridad, para asegurar que el uso del privilegio especial de votación de sus miembros permanentes no impida que el Consejo de Seguridad tome decisiones con rapidez;

Recomienda al Consejo de Seguridad la pronta aprobación de prácticas y procedimientos, conforme a la Carta, para ayudar a disminuir las dificultades respecto a la aplicación del Artículo 27 y asegurar al Consejo de Seguridad el pronto y eficaz ejercicio de sus funciones;

Recomienda además que, al establecer tales prácticas y procedimientos, el Consejo de Seguridad tome en consideración las opiniones expresadas por los Miembros de las Naciones Unidas durante la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General.

*Sexagésima primera reunión plenaria,
13 de diciembre de 1946.*

41 (I). Principios que rigen la reglamentación general y la reducción de armamentos

1. En cumplimiento del Artículo 11 de la Carta y con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los fines y principios de las Naciones Unidas,

La Asamblea General,

Reconoce la necesidad de implantar pronto una reglamentación general y una reducción de armamentos y fuerzas armadas.

2. Por tanto,

La Asamblea General,

Recomienda que el Consejo de Seguridad considere rápidamente la formulación de medidas prácticas, de acuerdo con su prioridad, que sean esenciales para la reglamentación general y la reducción de armamentos y fuerzas armadas, y para asegurar que tal reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas sean generalmente observadas por todos los participantes y no unilateralmente por sólo algunos de ellos. Los planes formulados por el Consejo de Seguridad serán sometidos por el Secretario General a los Miembros de las Naciones Unidas a fin de que sean estudiados en una sesión especial de la Asamblea General. Los tratados o convenios aprobados por la Asamblea General serán sometidos a la ratificación de los Estados signatarios, de acuerdo con el Artículo 26 de la Carta.

3. Como paso fundamental encaminado hacia el objetivo urgente de prohibir y eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y otras armas potentes aplicables ahora o en el futuro a la destrucción en masa, y para el pronto establecimiento del control internacional de la energía atómica y de otros descubrimientos científicos modernos y desarrollos técnicos para asegurar su empleo solamente para fines pacíficos.

La Asamblea General,

Exhorta a la Comisión de Energía Atómica para que cumpla prontamente con sus normas de trabajo establecidas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General aprobada el 24 de enero de 1946.

4. A fin de asegurar que la prohibición, reglamentación y reducción general de armamentos afecten a las armas más potentes de la guerra moderna y no solamente a las armas menores,

La Asamblea General,

Recomienda que el Consejo de Seguridad acelere el estudio de los informes que la Comisión de Energía Atómica ha de presentar al Consejo de Seguridad y que facilite el trabajo de esa Comisión, y también que el Consejo de Seguridad acelere el examen de un proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema internacional de control e inspección; estos convenios habrán de incluir la prohibición de armas atómicas y de todas otras armas de gran potencia aplicables ahora o en el futuro a la destrucción en masa, y el control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su empleo sólo con fines pacíficos.